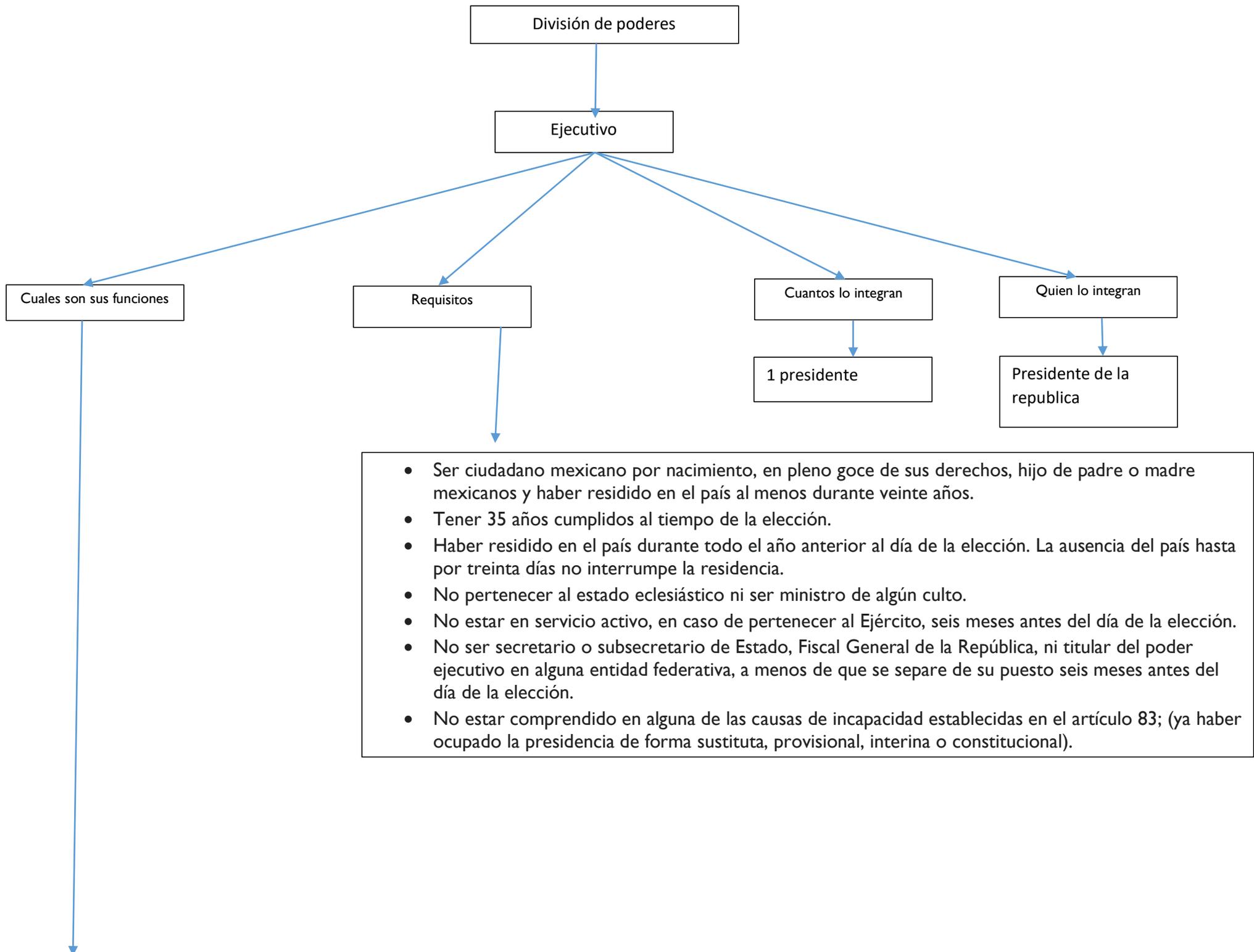




- ➔ **MATERIA: PRINCIPIOS JURIDICOS**
- ➔ **DOCENTE: MONICA ELIZABETH**
- ➔ **ALUMNO; LOPEZ VELASCO GIBRAN ANTONIO**
- ➔ **ACTIVIDAD; MAPA CONCEPTUAL**

23 DE MAYO DEL 2020



- 
- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;
 - Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los Embajadores, Cónsules Generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;
 - Nombrar, con aprobación del Senado, a los Embajadores, Cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;
 - Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;
 - Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes;
 - Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;
 - Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;
 - Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión;
 - Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;
 - Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;
 - Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente;
 - Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;
 - Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación;
 - Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales;
 - Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;
 - Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;
 - En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.
 - Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado;
 - Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;
 - Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

División de poderes



Legislativo

Cuales son sus funciones

Requisitos

Cuantos lo integran

Quien lo integran

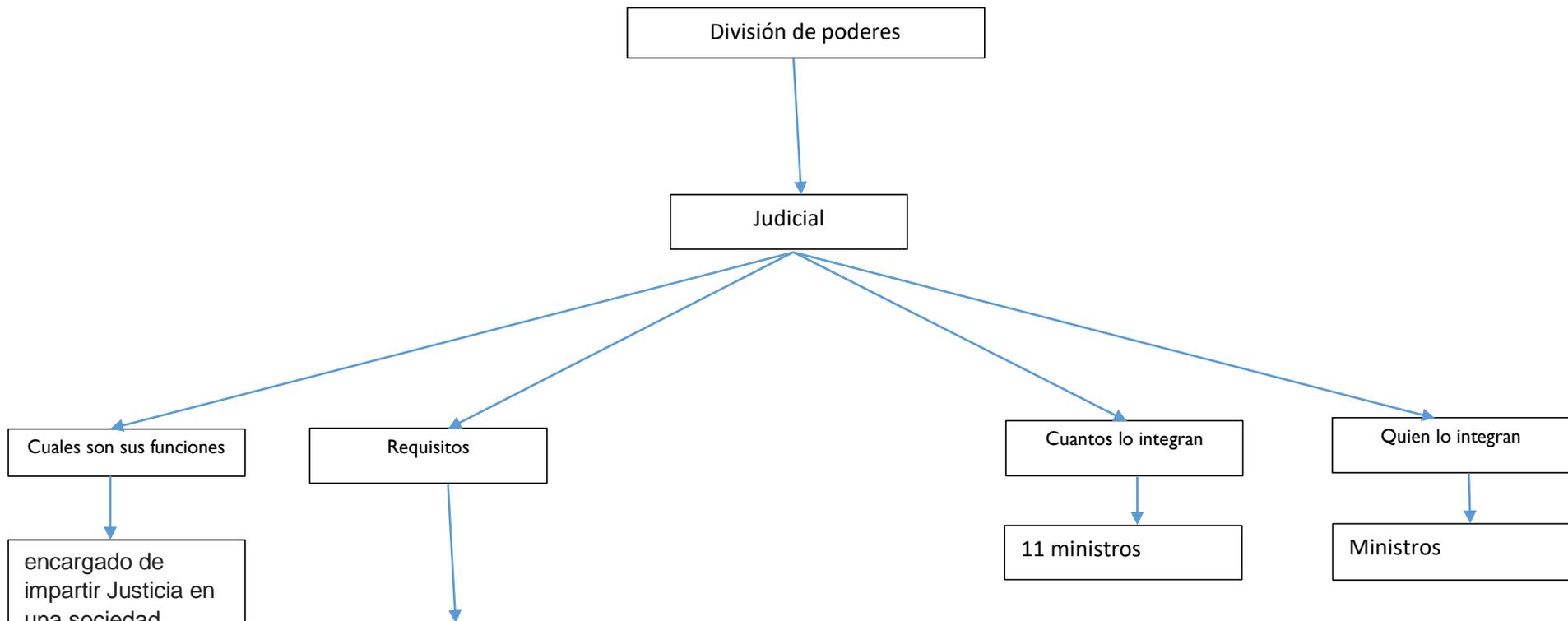
las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, destacan: 1) aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación; 2) revisión de la Cuenta Pública del año anterior; 3) aprobación del Plan Nacional de Desarrollo; y, 4) la ratificación de los funcionarios federales establecidos en la Constitución.

Por otro lado, entre las facultades exclusivas de la Cámara de Senadores, destacan: 1) analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que suscriba; 2) declarar la desaparición de los poderes constitucionales de una entidad federativa; 3) erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; y, 4) la ratificación de los funcionarios federales establecidos en la Constitución.

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en ejercicio de sus derechos.
- Tener 21 años cumplidos el día de la elección (diputado) y 25 años (senador).
- Ser originario del estado donde se realiza la elección o residencia de mas de 6 meses.
- No estar en servicio activo en el ejercito, ni tener mando en la policía o gendarmería
- No ser secretario o subsecretario , ni ministro de la suprema corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días ante de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los ministros.

128 senadores, cada uno con un suplente.
500 diputados, cada uno con un suplente.

Congreso federal



- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.